

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 7 de Enero de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez. — Ampuero. — Arcas. — Bardenchana. — Bruguera. — Calvo. — Claramonte (Marqués de). — García del Barrio. — García y Moreno. — Gómez Parreño. — Lopez (D. José). — Lopez (D. Matías). — Marin. — Martín de Oliva. — Martín Murga. — Morcillo. — Moreno. — Ortiz (Don Manuel). — Ortiz de Zárate. — Peñaflores (Marqués de). — Pozo. — Retortillo (Marqués de). — Rojas. — Salto y Huelves. — San Millán. — Sanchez Milla. — Villanueva de Perales (Conde de). — Pelletan (Secretario). — Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Entrando en la orden del dia, se acordó autorizar á la Mesa para nombrar la Comision especial que ha de dar dictámen sobre la proposicion relativa al exacto cumplimiento del art. 52 del Reglamento para el gobierno interior de la Corporacion.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos.

Comisiones reunidas de Hacienda, Beneficencia y Fomento.

Disponer que hasta tanto que termine el plazo por que están asegurados en la Sociedad *La Urbana* los edificios del Hospital provincial y de la plaza de Toros, se formen con los demas que posee la provincia dos lotes, compuestos uno del Hospicio y la casa del callejon del Hospital, y otro del hospital de San Juan de Dios, la Inclusa, Casa de Maternidad, la núm. 74 de la calle de Atocha y el Palacio de la Corporacion, y que la Comision provincial verifique un sorteo que decida cuál de dichos lotes ha de continuar inscrito en la antigua Sociedad de Seguros mutuos contra incendios de casas en Madrid, y cuál ha de pasar á la moderna del mismo título.

Comision de Gobierno interior.

Adquirir dos ejemplares de la obra de

D. Agustin Fernando de la Serna, titulada *La Restauracion y el Rey en el ejército del Norte*.

Adquirir igualmente con objeto de premiar la aplicacion de los niños asilados en el Hospicio y Colegio de Desamparados, 100 ejemplares de la *Paráfrasis del Padre nuestro y de la Confesion*, compuesta en verso por D. Francisco de la Cruz Barrasa.

Solemnizar el aniversario del dia en que S. M. el Rey D. Alfonso XII pisó de nuevo el territorio español, adoptando las disposiciones que á continuacion se expresan:

Se conceden cuatro pensiones de 1.500 pesetas cada una á otros tantos jóvenes que procedentes del Hospicio reunan buenos servicios, condiciones de aptitud y moralidad, y que se dediquen ó deseen dedicarse á las bellas artes, cuyas condiciones propondrá la Comision de Fomento.

Se costeará del mismo modo una carrera científica de aquellas cuya enseñanza oficial se halla establecida en Madrid, á ocho acogidos del referido establecimiento.

Se conceden seis dotes de á 125 pesetas á igual número de acogidas del mismo asilo que á ello sean acreedoras por sus buenas condiciones: otros seis de la misma cantidad á las del Colegio de la Paz que reunan los mismos requisitos; y otros seis tambien de 125 pesetas cada uno, á seis niñas de las que fueron depositadas en el torno de la Inclusa el dia 9 de Enero de 1875 en que tuvo lugar el feliz acontecimiento cuyo aniversario se solemniza, previo el correspondiente sorteo y consignándose el importe en la Caja de Ahorros.

Los créditos necesarios para el cumplimiento de estos acuerdos se incluirán en el presupuesto adicional al ordinario vigente que debe formarse en breve.

Las fachadas de la Casa-Palacio de la Corporacion y establecimientos que de ella dependen serán iluminadas del mismo modo que lo fueron en dicho dia, ordenándose á los Sres. Directores del Hospicio, Inclusa, Hospital provincial y de San Juan de Dios dispongan que la comida habitual de los acogidos y enfermos, en lo que respecto á estos sea posible con arreglo á la prescripcion facultativa, se mejore en tal dia con algun extraordinario; entendiéndose el pago de estos gastos con cargo á los respectivos capítulos para imprevistos.

Comision de Hacienda.

Condonar á Doña Josefa, Doña Concepcion y Doña Manuela Lorenzo, huérfanas de D. Miguel, Cirujano que fué del Hospicio, el reintegro de las cantidades que indebidamente han percibido desde 21 de Junio de 1871 por la pension que disfrutaban de fondos provinciales, siempre que justifiquen que están sólo atendidas á la corta pension anual de 312 pesetas 50 céntimos que les abona el Estado desde la citada fecha.

Comision de Fomento.

Disponer se devuelva la fianza prestada por D. José García Alcañiz, contratista de las obras del camino desde Vallecas á la Estacion del ferro-carril, previa presentacion del recibo de haber satisfecho la contribucion industrial por el indicado concepto.

Oficiar al Ayuntamiento de Meco para que bajo su responsabilidad proceda á abonar á D. Cayetano María Fernandez las cantidades que le adeuda como contratista de las obras del camino de dicho pueblo á la estacion del ferro-carril.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda el expediente sobre construccion de una barca para el paso del Jarama frente á la posesion del Negrалеjo.

Comision de Beneficencia.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños Tiburcio y Josefa Mayor, Joaquina Bibiana Gonzalez, Vicenta Miguel Lopez, Mateo Alonso y Muñoz y Antonio Barbeira.

Negar el ingreso en el mismo asilo á Felipa Barbeira, Mariano y Balbina Alonso Muñoz y Melchor García Sampedro por no reunir los requisitos de reglamento.

Comision provincial.

Conceder 20 dias de licencia al portero de Secretaria D. Pedro Pascual San Gil, y ocho dias al Practicante de Farmacia D. Alejandro Lozano.

Prorogar por 15 dias la licencia que se halla disfrutando el Practicante de igual clase D. Juan Conejero.

Reponer en la última plaza de Practicante supernumerario de primera clase de Medicina y Cirugía á D. Facundo García Torres.

Admitir la dimision presentada por D. Antonio del Amo, Ayudante mayor interino de Medicina y Cirugía del Hospital provincial.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que con toda urgencia invierta las 1.250 pesetas consignadas en presupuesto para 50 trajes con destino á los niños pobres del establecimiento.

Reducir la consignacion mensual para la mayoría de cada escuadron de la Milicia Nacional de Madrid á la suma de 50 pesetas, cuya inversion se justificará oportunamente: suprimir por innecesario el maestro de esgrima de dicha institucion; y declarar vacantes las seis plazas de ordenanzas de Estado Mayor, cesando en dichos cargos los que actualmente las desempeñan.

Proveer por concurso los destinos de Pasantes de las Escuelas del Hospicio, que en lo sucesivo se denominarán Ayudantes segundos.

Dejar sobre la mesa para la sesion próxima la propuesta estableciendo un premio remuneratorio á los Médicos más antiguos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Reducir á uno solo el número de Procuradores de la provincia, cuyo cargo desempeñará D. Luis Lumbreras, con la misma gratificacion que le está asignada para gastos de escritorio: disponer que D. José Lopez Sanchez cese en el cargo de Procurador de la Diputacion, y nombrar para sustituir al Sr. Lumbreras en ausencias, enfermedades ó en los negocios que por motivo legal no pueda actuar, á los individuos del Colegio D. Eusebio Caseres y Castro y D. Ildefonso Gutierrez Illana, por el orden expresado y sin retribucion alguna; pero percibiendo en caso de sustitucion por el tiempo que esta dure la gratificacion señalada al señor Lumbreras, para cuyo efecto la suma á que la misma asciende se dividirá en doce mensualidades.

Se dió cuenta de un oficio del Decano de Medicina, encareciendo la necesidad y urgencia de nombrar tres Médicos suplentes para el Hospital provincial; y del dictámen de la Comision proponiendo se nombre Médico interino de entrada, sin sueldo, á D. Antonio Brieva y Salvatierra, y se autorice al Sr. Decano para nombrar otros dos Facultativos que le merezcan confianza, tambien sin sueldo; disponiendo á la vez que llegado el dia se activen los ejercicios para las oposiciones anunciadas.

Pedida la palabra por el Sr. Morcillo, dijo que el oficio del Sr. Decano era una prueba más de la mala organizacion del

Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial: que en el oficio se manifestaba que con seis Profesores no podía atenderse al servicio de guardias, y á su parecer bastaban cuatro, porque no era necesario que hubiese constantemente dos Médicos en el Hospital, además de los Ayudantes mayores que también eran Médicos; y con objeto de evitar en lo sucesivo estos inconvenientes, proponía se nombrase una Comisión que estudiase la reforma del Cuerpo, unificándole, para lo cual era preciso se tramitase el proyecto del Sr. Aguilar de Campóo sobre derechos pasivos, que había de servir de base para la expresada reorganización.

Contestó el Sr. Balenchana, que la Comisión provincial al hacer la propuesta sólo había tenido presente la urgencia que demandaba el Sr. Decano y la circunstancia de que los Médicos que se nombraran habían de ser interinos hasta verificar las oposiciones; y respecto á la reorganización del Cuerpo facultativo, que se hallaba pendiente del dictamen sobre el proyecto presentado por los señores Gomez Parreño y Arcas.

Rectificó el Sr. Morcillo, diciendo que su objeto no era oponerse á la propuesta, sino hacer ver la necesidad de organizar el Cuerpo facultativo, y como la base de la organización estaba en el proyecto del Sr. Aguilar de Campóo sobre derechos pasivos, pedía se tramitase en seguida, para en su vista dar dictamen acerca del formado por los Sres. Gomez Parreño y Arcas sobre reforma de dicho Cuerpo.

Rectificó también el Sr. Balenchana, manifestando que el Sr. Morcillo no se oponía á la propuesta, y por tanto sólo tenía que decir que la Comisión provincial estaba conforme en tramitar en seguida el expresado proyecto del Sr. Aguilar de Campóo.

Y sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Eduardo Pelletan.—Antonio M. Murga.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Para dar el más exacto cumplimiento al art. 29 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, la Dirección general de Impuestos, en orden circular fecha 11 del que rige, ha dispuesto que de las cédulas personales de precio sencillo que caducaron en 31 de Diciembre del año próximo pasado, quede á la venta en los estancos de las Subalternas y en la Tercena de esta capital el número necesario para atender á las eventualidades de extravío ú otra causa justificada; lo que esta Administración pone en conocimiento del público en cumplimiento de la citada circular y para que toda persona que carezca de cédula por habersele extraviado, provista del correspondiente volante del Alcalde de su barrio en el que se justifique puede expedírsele nueva cédula de precio sencillo, pueda adquirir en las expendedorías de que se hace mérito un ejemplar en blanco de los mencionados documentos.

Madrid 17 de Enero de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Hospital provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputación provincial, se saca á pública licitación el suministro de manteca para el consumo de los Establecimientos provinciales, hasta tanto que la citada Corporación acuerde la nueva subasta; debiendo tener lugar esta licitación el día 24 del actual en la Dirección del Hospital de San Juan de Dios de esta corte, ante la Junta de señores Directores é Interventores, á las cinco de su tarde.

Madrid 14 de Enero de 1876.—Antonio Bravo.

Administración Central.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 10 de Febrero próximo se verificará en esta Dirección general la subasta de las obras necesarias para la limpia y reparación de las acequias del Tajo y Jarama y caces de Aranjuez.

Se subastarán las obras en tres lotes y con sujeción á los tipos siguientes: 7.258'06 pesetas para la acequia Real del Tajo; 7.713'18 para el caz de las Aves, y 3.037 para la acequia del Jarama.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del lote que deseen contratar.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ser entregadas en la primera media hora de la señalada para el remate.

Se celebrará el acto bajo la presidencia del Director que suscribe, con asistencia del Jefe de Administración Letrado, Ingeniero Inspector y Notario de Hacienda.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta Dirección general.

Madrid 7 de Enero de 1876.—El Director general, P. D., Nicanor Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y provisto de cédula de empadronamiento con el núm....., se obliga á ejecutar las obras necesarias de desbroce, limpia y reparación de la acequia de....., anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día....., en la cantidad de..... (en letra) pesetas, con sujeción al presupuesto y condiciones formados al efecto.

(Fecha y firma.)

Hospital militar de Alcalá de Henares

El Comisario de Guerra, Interventor de dicho Hospital.

Hace saber que debiendo procederse en virtud de orden superior á contratar las ropas y efectos dados de baja en el Hospital militar de este canton, y que deben reponerse, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y papel de oficio, estrictamente arregladas al modelo inserto á continuación, el día 14 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en el Hospital de esta ciudad, donde tendrá lugar ante la Junta económica del mismo en pública y formal licitación con el objeto indicado.

Los artículos que se subastan son los siguientes:

Cabezas.....	32
Colchas.....	86
Fundas de cabezal.....	78
Sábanas.....	107
Telas de colchon.....	27
Idem de jergon.....	19
Camisas.....	68

Servilletas.....	38
Toallas.....	1

Efectos de loza y barro.

Frascos de vidrio.....	11
Jofainas.....	1
Cazuelas.....	2
Escupideras.....	70
Jarros.....	33
Orinales.....	21
Platos.....	51
Pucheros.....	13
Tazas.....	100
Márcos de zinc.....	100

Efectos de botica.

Frascos.....	11
Cazuelas con pico.....	1
Jarabera de barro.....	1
Almireces de vidrio.....	2
Coladores de bayeta.....	1
Idem de lana.....	1

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta ciudad, así como los precios límites, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Alcalá de Henares 15 de Enero de 1876.—José Perez Sáñfora.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., con residencia en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta y Diario oficial de Avisos de Madrid*, y del expuesto al público en la Casa-Ayuntamiento de esta ciudad, pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que han de servir para subastar las ropas y efectos dados de baja en el Hospital militar de este canton y que necesitan reponerse, se comprometo á verificar á los precios siguientes en un todo conforme al susodicho pliego de condiciones.

(Aquí se expresarán las ropas y efectos que se subastan.)

Y como garantía de esta proposición, adjunto incluyo la carta de pago que acredita el depósito que se exige por la condición 3.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

Madrid.

Copia certificada.—Núm. 6.—«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 7 de Enero de 1876, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, seguidos entre partes, de una el Ministerio fiscal, demandante y apelante; de otra el Procurador D. Manuel de Diego, en representación de D. Márcos Aniano Gonzalez, por sí y como cesionario de su hermana Doña Gregoria, y de otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de los herederos de D. Domingo Gomez, sobre reivindicación de un solar en la calle del Cristo y una lámina de la Deuda.

Acceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada por el Promotor fiscal del Juzgado de Buenavista, que en 27 de Marzo de 1875 dictó el Juez de primera instancia del mismo distrito, obrante al folio 234 vuelto y siguientes de la pieza principal:

Resultando además que el demandado D. Márcos Aniano Gonzalez, por sí y como cesionario de su hermana Doña Gregoria de parte de la casa é intereses de la lámina de créditos contra el Estado que se reclaman por el Ministerio fiscal, se adhirió en esta segunda instancia

á la apelación interpuesta por este de la sentencia dictada por el Juez de Buenavista, en cuanto por ella no le condenó en las costas á que había dado lugar por su demanda:

Vistos, siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez:

Acceptando los considerandos contenidos en la misma sentencia:

Considerando además que aunque no consta en autos que al Presbítero Don Marcelino Melguizo se hubiesen adjudicado por los Tribunales de Justicia con sujeción á las disposiciones contenidas en la ley de 19 de Agosto de 1841 los bienes de las capellanías colativas fundadas por el Alférez D. Juan Beltran, para cuyo goce y como su único pariente que lo pretendió fué nombrado en 21 de Noviembre de 1835 por el Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo, que le despachó título de colación de las referidas capellanías, de las cuales en consecuencia entró en posesión, de que disfrutó canónica y legalmente hasta el día de su fallecimiento, ocurrido en 10 de Diciembre de 1865, y aunque por lo mismo careciera de facultades para enajenar á perpetuidad la casa y ceder los réditos que devengase la lámina por más tiempo que el de su vida, pues una y otra eran de propiedad de las capellanías colativas que usufructuaba únicamente, es indisputable que estas eran familiares, y que sus bienes correspondían á los parientes del fundador, con sujeción á la citada ley; que nunca se han hallado ni pueden estar en la propiedad del Estado sino á falta de éstos y pasado el término y previas las condiciones legales para que en su caso pudieran declararse sus bienes como de mostrencos, por lo que es improcedente la acción reivindicatoria que ahora ha ejercitado el Ministerio fiscal;

Fallamos que debemós absolver y absolvemos á D. Márcos Aniano Gonzalez, por sí y como cesionario de su hermana Doña Gregoria, y á los herederos de Don Domingo Gomez de la demanda por el Ministerio fiscal interpuesta en representación del Estado, sobre reivindicación del solar de una casa que pareció fué antes dos y señalada con el núm. 6 antiguo en la calle del Cristo, manzana 540, esquina á la calle del Portillo de esta corte, y de una lámina de la Deuda consolidada contra el Estado, no transferible, por capital nominal de 66.498 rs. 20 maravedises y rédito anual de 3.324 rs. 21 maravedises no satisfechos desde su capitalización, pertenecientes á las capellanías fundadas por D. Juan Beltran el Alférez, que por cesión que de aquellas y de los réditos de esta hizo el capellán D. Marcelino Melguizo á los demandados, que en su virtud posee en la actualidad D. Márcos Aniano Gonzalez.

En lo que con esta sentencia sea conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos, sin hacer especial condenación de costas.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, según lo prevenido en el art. 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luciano Boada.—Antonio María de Prida.—Pedro Borrajo de la Bandera.—Eugenio Santin de Quevedo.—Manuel Angel Gonzalez.

Publicación.—La anterior sentencia

fué leída y publicada por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion pública en ella hoy 7 de Enero año del sello, de que yo el Escribano de Cámara por Real habilitacion certifico. = Juan Francisco Fernandez.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito y de que certifico yo Don Juan Francisco Fernandez, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Escribano de Cámara de esta Audiencia por Real habilitacion.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en cuatro pliegos del sello de oficio en Madrid á 14 de Enero de 1876. = Juan Francisco Fernandez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Se saca á pública subasta una casa sita en el pueblo de Tetuan, calle de la Carretera de Francia, núm. 2; para cuyo acto se ha señalado el dia 26 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas; advirtiendo que no se admitirán posturas que no excedan de 26.000 reales, y las personas que deseen pormenores podrán verificarlo en la Escribanía del refrendatario.

Madrid 31 de Diciembre de 1875. = El Escribano, Antolin Murga.

49—36

En virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta una casa y una tierra, sitas en el pueblo de Villalobos, tasadas ámbas en 2.100 pesetas 50 céntimos; para cuyo acto se ha señalado el dia 3 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado y en el del partido de Lillo.

Las personas que quieran interesarse en ella y adquirir pormenores lo podrán verificar todos los dias, excepto los feriados, de once á tres de la tarde, en ámbos Juzgados.

Madrid 31 de Diciembre de 1875. = El Escribano, Antolin Murga.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y en cumplimiento de exhorto del Juzgado del Oeste de la ciudad de Puerto-Principe, (isla de Cuba), se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Mariano Sancho y Barrios, natural de esta corte, hijo de D. Mariano y Doña Dionisia, Teniente que fué del batallon cazadores de Chiclana, y falleció abintestado en accion de guerra el dia 8 de Setiembre de 1871, para que en el término de tres meses, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en aquel Juzgado, con los documentos que justifiquen su derecho, á deducirlo en forma.

Madrid 12 de Enero de 1876. = El Escribano, Juan Francisco Fernandez de la Torre.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama y cita á D. Alejo Molina y Navarro, hijo de Leandro y Lucia, difuntos, de estado casado, de 42 años de edad, natural del pueblo de Pareja, en la provincia de Guadalajara, mozo que fué del periódico *La Igualdad*, vecino de esta capital; habitó en la calle de la Cruz del Espiritu Santo, número 27, piso cuarto, y á D. Eugenio de Miguel, que habitó en el piso cuarto de la casa en que se halla establecido el café titulado del Siglo, en la calle Mayor de esta capital, para que dentro del término de 30 dias se presenten en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco de Lanzas á prestar declaracion de inquirir en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará dicha causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias que se ofrezcan con los estrados del Juzgado.

Y por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á averiguar cuál sea el domicilio de los referidos Don Alejo Molina y Navarro y D. Eugenio de Miguel, así como á las demas personas que puedan dar razon del paradero de los mismos lo verifiquen poniéndolo en conocimiento del mencionado Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Diciembre de 1875. = Baldomero Blanco. = Francisco de Lanzas.

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Francisco Fernandez y Martinez, padre de José Fernandez Doval, de esta vecindad, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, para hacerle un requerimiento en causa que se sigue por homicidio del José Fernandez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1876. = V.º B.º = Jacobo Recarey. = El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Julian Medina y Maza, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de Hermosilla, número 5, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa que se sigue por usurpacion de atribuciones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1876. = V.º B.º = Jacobo Recaray. = El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de D. Ricardo Trujillo y Fernandez, hijo de D. Salvador y Doña Josefa, natural de Huelva, ocurrido

en esta corte el 30 de Agosto de 1869; y se llama á los que se conceptúen con igual ó preferente derecho para heredarle que su viuda Doña Josefa Roman y Perez, en representacion del hijo legitimo de ámbos Ricardo Trujillo y Roman, que tambien falleció, y que compareció por virtud de los primeros llamamientos, á fin de que se presenten á exponerlo dentro del término de 20 dias.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1875. = Joaquin de Quero. = Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Mariano Jorge Salamanca, que manifestó habitar en el Barranco de Embajadores, número 12, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de este Juzgado para ser reconocido por los Médicos forenses de la lesion que sufrió, ocasionada por un carro en la Travesía de las Vistillas el 6 de Diciembre último; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1876. = Joaquin de Quero. = Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Juan Manuel Valdivieso y Gomez, que se dice vivir en la calle de los Dos Amigos, número 5, piso tercero, para que en el término de sexto dia se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de que preste declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1876. = V.º B.º = Joaquin de Quero. = Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Julian Gibello, Auxiliar que fué del Oficio de libros de intervencion del felato de Toledo en el mes de Setiembre último, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y otros por malversacion de caudales públicos; apercibido que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia de su paradero, lo hagan comparecer en este Juzgado ó en la cárcel de Villa.

Dada en Madrid á 7 de Enero de 1876. = Joaquin de Quero. = Por su mandado, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Palacio, se cita á Braulio de

Francisco y Herraz, que ha vivido en la tahona de la calle de la Palma, para que en el preciso término de ocho dias se presente en dicho Juzgado á manifestar si quiere ó no ser parte en la causa que se sigue contra Julian Andrés y Garcia por las lesiones que se causó estando en dicha tahona; bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por desistido de su derecho, entendiéndose que renuncia dicha accion.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1876. = V.º B.º = Castillejos. = El actualario, Narciso Tribaldos.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ponciano Bernal y Julian, de oficio carretero, á fin de que dentro del término de 15 dias que por primero y único plazo se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del Palacio de Justicia de las Salesas, á fin de practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra el mismo por atropello; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, que caso de llegar á su conocimiento el domicilio del mismo lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Madrid 13 de Enero de 1876. = Nicolás Castillejo. = Por mandado de su señoría, Juan Muñoz.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á los parientes de D. Saturnino Gonzalez Cervero, conocido por Uceda y Cervero, natural de Salamanca, hijo de D. José Gonzalez Uceda y Doña Ignacia Cervero, de 64 años, soltero, empleado, que falleció el 8 del corriente en su domicilio en esta capital, calle de Pizarro, núm. 6, cuarto bajo interior izquierda, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á manifestar si quieren ser parte en la causa que se instruye con motivo de la muerte natural y repentina de dicho D. Saturnino; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin hacer manifestacion alguna se entenderá que renuncian á mostrarse parte en la indicada causa y á las demas acciones que les competan.

Madrid 12 de Enero de 1876. = El Escribano, Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Diaz y Concepcion Lastra, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, y que se dice habitaban, el primero en la calle de la Comadre, núm. 41, y la segunda en la del Ave-Maria, núm. 24, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion sin juramento en causa criminal que se instruye con-

tra los mismos y otros por robo; aperebiéndoles de que transcurrido dicho término sin comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los individuos de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dichos Francisco Diaz y Concepcion Lastra, lo pongan en conocimiento del Juzgado á los efectos consiguientes.

Dada en Madrid á 29 de Diciembre de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Genara Rodriguez, viuda de Angel Javardo, vecina que fué de la villa de Cobeña, en este partido judicial, cuyo fallecimiento tuvo lugar en ella el dia 17 de Agosto último, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan á deducir su derecho en forma legal al juicio de abintestato de aquella que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Enero de 1876.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

Chinchon.

D. Máximo Camacho, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal suplente y encargado del Juzgado de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Prudencio García Navidad y Casares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que se le sigue y á otro consorte por estafa; en la inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 13 de Enero de 1876.—Máximo Camacho.—El actuario, Fernando Fernandez.

Getafe.

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la mujer y demas parientes de un hombre pordiosero ó mendigo, como de unos 55 años, estatura de unos cinco piés, pelo cano, barba larga y canosa, cuyo cadáver fué hallado en una de las cuevas del pueblo de Ciempozuelos el dia 20 de Octubre último, y cuya muerte se atribuye á un catarro pulmonar crónico que padecía, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerles la causa, ó en otro caso se dictará la providencia á que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 8 de Enero de 1876.—Carlos de Sanjuan.—Por su mandado, Gregorio Guijarro.

Monforte.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Fernandez Garza, soltero, labrador, de 26 años de edad, vecino de San Estéban de Vivar de Miño, soldado que fué del batallon provincial de Mondoñedo, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado para una diligencia de reconocimiento y careo en causa criminal contra Angel Fernandez Garza, de la citada de Vivar de Miño, por homicidio de otro Angel Fernandez; previéndole que de no verificarlo dentro del término citado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Monforte á 4 de Enero de 1876.—Antonio Goyanes Meneses.—De orden de su señoría, Francisco Arechaga.

Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requiero y suplico en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII á las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial, practiquen en sus respectivas jurisdicciones las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Eusebio García Martín, su estatura cinco piés y dos pulgadas, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada; de Mariano Clavero Rodriguez, estatura cinco piés y dos pulgadas, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, cara y boca idem, barba naciente, y de Pedro Sanchez Taniburejo, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular y barba poblada, los tres con traje de confinados, que en la noche del 12 al 13 del actual se fugaron de la cárcel de La Cabrera, en donde se hallaban de tránsito, procedentes del presidio de Búrgos; y en el caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Juzgado, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Torrelaguna á 15 de Enero de 1876.—Francisco García Cuevas.—Por orden de su señoría, Felipe Sanz.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Morata de Tajuña.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1875.

MES DE OCTUBRE.—*Sesion del dia 2.*

Leida la sesion anterior, quedó aprobada.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES* y se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Se aprobó la sesion anterior.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES*, y por no haber más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Sesion del dia 16.

Aprobada la sesion anterior y leidos los *BOLETINES OFICIALES*, se levantó la sesion.

Sesion del dia 23.

Quedó aprobada la sesion anterior.

Dada cuenta de la circular de la Excelentísima Comision provincial señalando los dias para la entrega de quintos en caja, se nombró Comisionados para efectuar la de este pueblo á los Sres. Teniente segundo de Alcalde D. Pedro Corpa y Regidor D. Francisco Palmer Mas, señalándoles la indemnizacion de los gastos de viaje y el socorro que debían satisfacer á los quintos y suplentes.

Se acordó acudir con atenta exposicion al Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado en solicitud de que se alze el apremio que sufre el Ayuntamiento por el descubierto de 3.092 pesetas y 44 céntimos por mejoras en la Dehesa de Propios mientras fué dueño de ella D. Joaquin Marrazá y Soto; y que aquel descubierto se compense con los intereses que se adeudan á esta villa del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados.

Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos las dietas devengadas por el Comisionado de apremio por el descubierto de las 3.092 pesetas 44 céntimos que se expresan anteriormente.

Se acordó proceder á nuevo arriendo de la casa calle de la Carnicería, perteneciente á Beneficencia.

Se acordó considerar ultimadas las listas electorales mediante no haberse hecho reclamacion alguna durante su exposicion al público; proceder á la formacion del libro de censo electoral; confeccionar las listas de los electores correspondientes á cada colegio, y publicar la designacion de estos.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES* y se levantó la sesion.

Sesion del dia 30 de Octubre.

Se aprobó la sesion anterior.

Se acordó el pago á los Facultativos por los reconocimientos que practicaron en el acto de declaracion de soldados.

Se dispuso remitir á la Administracion económica certificacion duplicada del acuerdo de medios con que cubrir el encabezamiento de consumos en el presente año económico.

Se acordó que los abastecedores de tocino fresco den parte al Inspector de carnes ántes del degüello de las reses de cerda para que puedan ser reconocidas.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES* y se levantó la sesion.

MES DE NOVIEMBRE.—*Sesion del dia 6.*

Dada lectura de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES* y se terminó la sesion.

Sesion del dia 13.

Aprobada la anterior.

Leidos los *BOLETINES OFICIALES*, se levantó la sesion.

Sesion del dia 20.

Se aprobó la sesion anterior.

Se acordó verificar el pago del trimestre de contribucion de consumos y de gastos provinciales.

Se comisionó al Sr. Teniente segundo de Alcalde para terminar la entrega de quintos en caja ante la Excm. Comision provincial.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES* y se levantó la sesion.

Sesion del dia 27.

Se aprobó la sesion anterior.

Se aprobó el extracto de las sesiones del trimestre anterior, acordando su remision al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicacion en el *BOLETIN OFICIAL*.

Se dió lectura de los *BOLETINES OFICIALES*, dándose por terminada la sesion.

MES DE DICIEMBRE.—*Sesion del dia 4.*

Aprobada la sesion anterior.

Se comisionó á D. Isidoro Ramirez para recoger de la cabeza de partido las cédulas electorales.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES* y se levantó la sesion.

Sesion del dia 11.

Se aprobó la sesion anterior.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion de la Administracion económica, trasladando la resolucion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, alzando el apremio que sufría este Ayuntamiento por el descubierto de 3.092 pesetas 44 céntimos por mejoras en la Dehesa que fué de Propios.

Se hizo el nombramiento de los asociados de la Junta municipal que con arreglo á la ley deben suscribir el padron de censo electoral.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES*, levantándose la sesion.

Sesion del dia 18.

Aprobada la sesion anterior.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES* y se levantó la sesion.

Sesion del dia 25.

Aprobada la sesion anterior.

Se leyeron los *BOLETINES OFICIALES* y se levantó la sesion.

Así resulta del libro de actas, á que me remito.

Morata de Tajuña 7 de Enero de 1876.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Martinez.

Aprobado el anterior extracto en sesion de hoy 8 de Enero de 1876.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Victor Oliva.—El Secretario, Francisco Martinez.

Robregordo.

El repartimiento vecinal para cubrir el encabezamiento de consumos y déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias; las personas en él comprendidas y que se creyeren perjudicadas, podrán reclamar, pues transcurridos los dias fijados no serán oidos.

Robregordo 10 de Enero de 1876.—El Alcalde, Eugenio Gutierrez.

Anuncios.

MEMORIA

Facultativa, administrativa y estadística

DE LA

INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD.

publicada por la

DIPUTACION PROVINCIAL.

Se halla de venta en la portería de la misma Corporacion, plaza de Santiago, número 2, al precio de una peseta.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.